OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA".

VALOR: MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.402.956.320,00) INCLUIDO IVA

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTRATISTA: **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.**, con NIT. 830.132.938-0.

CONTRATO NÚMERO 001673 **DE 2019.** Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.**, en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 004465 del 23 de agosto de 2019, previa Licitación Pública Número **LP-DO-SRN-023-2019**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.** – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1. **CLÁUSULA CUARTA: ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES.** – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA.** - En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.402.956.320,00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 1.694,15 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del TREINTA Y DOS por ciento (32%) discriminado así: Administración del VEINTIDOS por ciento (22%), Imprevistos del CINCO por ciento (5%) y Utilidad del CINCO por ciento (5%). **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.** – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES.** – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTSA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL.**

– El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.402.956.320,00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Costo básico de las obras**: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.293.457.350,00) MONEDA CORRIENTE, **b) Valor Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales**: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, **c) Valor Provisión para obras ambientales del paga**: SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($6.388.639,00) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana:** VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, **e) Impuesto al valor IVA (obra) (19%sobre utilidad obra)**: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($9.880.331,00) MONEDA CORRIENTE, **f) Valor Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, **g) Impuesto al valor IVA - Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial (IVA =19%):** TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($3.230.000,00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 51519 del 15 de febrero de 2019 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $1.402.956.320,00. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.** – El plazo para la ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.** – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.** – Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 28 de agosto de 2019 expedida por el Banco de Bogotá con la siguiente

información bancaria: Cuenta Corriente No. 077-09894-5 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA.** – Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: CANTIDADES DE OBRA.** – Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato. **PARÁGRAFO SEXTO: OBRAS ADICIONALES.** – Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta. **PARÁGRAFO SEPTIMO: OBRAS COMPLEMENTARIAS.** – Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del

mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaría serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA: ANTICIPO.** – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo máximo del TREINTA por ciento (30%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Lo anterior de conformidad con la información contenida en el Memorando No. SRN 52214 del 06 de septiembre de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate

de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS.** – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. **PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACION.** – El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría. **PARÁGRAFO QUNITO: CERTIFICACION DE LA FIDUCIARIA.** – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. **PARÁGRAFO SEXTO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **PARÁGRAFO SEPTIMO: TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO.** – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería

del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o

condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto establecido como anticipo bien sea este en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **d) La estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento

(30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **e) Calidad de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.** – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o

parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** – Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El tomador debe ser el contratista.
- Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARÁGRAFO**

CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS.** – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA: CADUCIDAD.** – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA.** – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** – ELCONTRATISTA es

independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS.** – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INTERVENTORIA.** – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las

contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en relación con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Operativo, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO.** – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.** – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLÁUSULA TRIGESIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., 11 SEP 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Gerente
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.

Vo.Bo. Minuta: Catherine Téllez Mondragón - Abogada DC

Vo.Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez - Coordinadora DC

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	VERSIÓN			
		PÁGINA	1	DE	1

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS

CONTRATO No. 001673 DE 2019

CONTRATISTA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ - TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 11 de septiembre de 2019

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2019

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $1.402.956.320.00

VALOR ADICIONAL: N/A | No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 916419 del 17 de septiembre de 2019

DOCUMENTO QUE AMPARA EL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 001673 de 2019

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 115676		Endoso: 1		FECHA: 30/09/2019	Aseguradora:	SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE
a) Cumplimiento del Contrato	DESDE:	11/09/2019	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$140'295.632.00
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	DESDE:	11/09/2019	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$416.953.797.00
c) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	DESDE:	11/09/2019	HASTA:	31/12/2022	VALOR:	$280'591.265.00
d) Estabilidad y calidad de las obras	Vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.				VALOR:	$414'817.897.00
e) Calidad del Servicio	Vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial				VALOR:	$6'069.001.00

1. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 6520		Endoso: 1		FECHA: 30/09/2019	Aseguradora:	SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	11/09/2019	HASTA:	31/12/2019	VALOR:	$248.434.800.00
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI		Perjuicios Extramatrimoniales	SI	
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI	

OBSERVACIONES:

Fecha de aprobación:

23 OCT 2019

CATALINA TELLEZ POSADA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Proyectó y Revisó: Arley Mendoza Bermudez
Revisó: Luz Elena Rendon Gomez

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SRN 46385

Bogotá D. C., 01 de noviembre de 2019

INGENIERO
JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.
CALLE 36 No. 17A - 39 PISO 1
2455287- fax 2880275
equiposytrituradossa@hotmail.com
Bogotá

Asunto: ORDEN DE INCIO, CONTRATO 1673-2019 "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ-TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA"

Respetado Ingeniero Contecha :

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del contrato citado en el asunto, atentamente le informo que a partir del 05 de noviembre de 2019, se imparte Orden de inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con registro Presupuestal No 916419 de fecha 2019-09-17 y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos de fecha 23/10/2019

Plazo del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2019

Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS contrató para la interventoría a la firma CONSORCIO GEYKA, cuyo representante legal es: Ing. **OSCAR JAVIER GARZON DIAZ** con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Dirección de contacto: CALLE 150 No. 16-56-OF. 401 C.C. CEDRITOS BOGOTA -Teléfono: 4776033-6147590,
E-mail: **cgrsasing@gmail.com**

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SRN 46385

El INVÍAS designó a: ing. **JOSEFINA PINILLA AMADOR** como Gestor Técnico de Proyecto, mediante resolución No.827 del 22 de febrero de 2019.
Teléfono fijo: (1) 7056000 ext 1133. e-mail: jpinilla@invias.gov.co.

Atentamente,

OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA
Subdirector Técnico Red Nacional De Carreteras

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ
Proyecto: JOSEFINA PINILLA AMADOR
Reviso: SERGIO ESTEBAN GUTIERREZ

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO VERSIÓN
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	PÁGINA 1 DE 1

UNIDAD EJECUTORA SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS

CONTRATO No. 001673 DE 2019

CONTRATISTA EQUIPOS Y TRITURADOS S A S

OBJETO DEL CONTRATO "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRA - TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 11 de septiembre de 2019
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO Hasta el 31 de diciembre de 2019
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO N/A
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO $1 402 956 320 00
VALOR ADICIONAL N/A | No REGISTRO PRESUPUESTAL N/A
DOCUMENTO QUE AMPARA LA ORDEN DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 001673 de 2019

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

1	Póliza Única de Cumplimiento No 115676		Endoso 2		FECHA 25/11/2019	Aseguradora	SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE
a)	Cumplimiento del Contrato	DESDE	11/09/2019	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$140'295 632 00
b)	Buen manejo y correcta inversion del anticipo	DESDE	11/09/2019	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$416 953 797 00
c)	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	DESDE:	11/09/2019	HASTA	31/12/2022	VALOR:	$280'591 265 00
d)	Estabilidad y calidad de las obras	Vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.				VALOR:	$414'817 897.00
e)	Calidad del Servicio	Vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial				VALOR	$6'069 001 00

1	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 6520		Endoso 2		FECHA: 25/11/2019	Aseguradora	SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE
2.1	Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	11/09/2019	HASTA	31/12/2019	VALOR:	$248.434.800 00
Coberturas Expresas (Contiene la cobertura SI o No)		Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI		Perjuicios Extramatrimoniales		SI
Contratistas y Subcontratistas		SI	Vehículos propios y no propios		SI	Amparo patronal	SI

OBSERVACIONES:

Fecha de aprobación
30 NOV 2019

Proyectó y Revisó Arley Mendoza Bermudez
Revisó Luz Elena Rendon Gomez

Catalina Tellez P

CATALINA TELLEZ POSADA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

VALOR SOLICITADO: $187.000.000.00 INCLUIDO IVA

CONTRATISTA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S NIT. 830.132.938-0

CONTRATO NUMERO 1673-01-19 DE 2019, ADICIONAL NUMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 1673-01-19 DE 2019. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, en su calidad de representante, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1673 de 2019, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. EYT-CT0006 del 09 de diciembre de 2019, EL CONTRATISTA solicita la adición y prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de diciembre de 2019, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 74 del 16 de diciembre de 2019 **4)** Que con Memorando SRN 76588 del 24 de diciembre de 2019, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de adición y prórroga del contrato. **5)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 30 de noviembre de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1673 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: adicionar el Contrato No. 1673 de 2019 en la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($187.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.589.956.320.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por valor básico de la obra, la suma de CIENTO OCHETA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES

DIC 2019

PESOS ($185.663.783.00) MONEDA CORRIENTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.336.217.00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 197819 del 9 de diciembre de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 30 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA

JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Representante

Elaboró: Sergio A. Heredia Luna

OK 2-5-20 H

OBJETO: **"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020**

CONTRATISTA: **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S., NIT. 830.132.938-0**

CONTRATO NUMERO 1673-02-19 DE 2019, ADICIONAL NUMERO DOS (02) AL CONTRATO No. 1673 DE 2019. Entre los suscritos **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.** en su calidad de gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1673 de 2019, modificación No. 1 del 16 de diciembre de 2019 y adicional No. 1 de diciembre de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. EYT-CT-0006 del 9 de diciembre de 2019, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de diciembre de 2019, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que mediante memorando SRN 71778 del 5 de diciembre de 2019, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora de Planeación iniciar el trámite de vigencias futuras para adicionar el proyecto " MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA PUERTO BOYACÁ – CHIQUINQUIRÁ – VILLA DE LEYVA – TUNJA – RAMIRIQUI – MIRAFLORES – MONTERREY. BOYACÁ, CASANARE". **4)** Que mediante memorando No OAP 75009 de fecha 18 de diciembre de 2019 la Oficina Asesora de Planeación informa: "En atención al memorando de la referencia, con el cual remite información adicional para continuar con el trámite de Vigencia Futura solicitada con su memorando SRN 71778 del 05-Dic-19 para el proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA PUERTO BOYACÁ – CHIQUINQUIRÁ – VILLA DE LEYVA – TUNJA – RAMIRIQUI – MIRAFLORES – MONTERREY. BOYACÁ, CASANARE" identificado con código BPIN 2018011000507 por valor de $250.000.000 para vigencia 2020, de manera atenta le informo que se devuelve su solicitud sin la gestión respectiva." **5)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 74 del 16 de diciembre de 2019. **6)** Que con Memorando SRN 77887 del 28 de diciembre de 2019, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1673 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 1673 de 2019, desde el 31 de diciembre de 2019, hasta el 31 de enero de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 31 DIC 2019

POR EL INSTITUTO

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA

JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Gerente
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ - TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020.

CONTRATISTA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0.

CONTRATO NÚMERO 1673-03-19 DE 2020, ADICIONAL NÚMERO TRES (03) AL CONTRATO No. 1673 DE 2019. Entre los suscritos, **CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.615.186, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN (E),** según Resolución No. 0110 del 20 de enero 2020 y posesionada mediante Acta No. 0014 del 27 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.,** en su calidad de Gerente, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1673 del 11 de septiembre de 2019, Modificación No. 1 del 16 de diciembre de 2019, Adicional No. 1 del 30 de diciembre de 2019, y Adicional No. 2 del 31 de diciembre de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. CSCHIQTJA000009 del 16 de enero de 2020, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato. **2)** Que mediante oficio No. C-T-121-005-2020 de fecha 17 de enero de 2020, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga. **3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 20 de enero de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **4)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 3 del 29 de enero de 2020. **5)** Que con Memorando 4679 del 31 de enero de 2020, la Subdirectora de Red Nacional de Carreteras (E), solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1673 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 1673 de 2019, desde el 31 de enero de 2020, hasta el 29 de febrero de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como

causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 31 ENE 2020

POR EL INSTITUTO:

CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA
Directora de Contratación (E)

POR EL CONTRATISTA:

JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Representante
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S

Vo. Bo. Minuta: Paola Andrea Rincón Sánchez Abogada DC
Vo. Bo. Minuta: Yavira Florián. Coordinadora DC

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	PÁGINA	1	DE	1

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS

CONTRATO No. 001673 DE 2019

CONTRATISTA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.

OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ - TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 11 de septiembre de 2019

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2019

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: Hasta el 29 de febrero de 2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $1.589.956.320.00

VALOR ADICIONAL:$ 187.000.000.00 | No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 1288419 del 31 de diciembre de 2019

DOCUMENTO QUE AMPARA EL ADICIONAL NUMERO UNO (01) de fecha 30 de diciembre de 2019, ADICIONAL NUMERO DOS (02) de fecha 31 de diciembre de 2019 y ADICIONAL NUMERO TRES (03) de fecha 31 de enero de 2020 DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 001673 de 2019.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 115676		Endoso: 5		FECHA: 14/02/2020	Aseguradora:	SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE
a) Cumplimiento del Contrato	DESDE:	11/09/2019	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$158'995.632.00
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	DESDE:	11/09/2019	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$416.953.797.00
c) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	DESDE:	11/09/2019	HASTA:	28/02/2023	VALOR:	$317'991.264.00
d) Estabilidad y calidad de las obras	Vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra				VALOR:	$470'517.032.00
e) Calidad del Servicio	Vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.				VALOR:	$6'069.001.00

1. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 6520		Endoso: 5		FECHA: 14/02/2020	Aseguradora:	SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE
Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	11/09/2019	HASTA:	29/02/2020	VALOR:	$263.340.900.00
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI	Perjuicios Extramatrimoniales	SI		
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI	

OBSERVACIONES:

Fecha de aprobación: 11 MAR 2020

Catalina Tellez P.

CATALINA TELLEZ POSADA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Arley Mendoza Bermudez
Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda

OK Seop II

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA".

CONTRATISTA: **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.**, con NIT. 830.132.938-0

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL 1673 DE 2019. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la Sociedad **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.**, en su calidad de Gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1673 del 11 de septiembre de 2019, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 3 de diciembre de 2019, radicado en el INVIAS con el numero 105531 del 05 de diciembre de 2019, **EL CONTRATISTA** manifiesta que renuncia al anticipo consagrado en la Cláusula Decima del contrato No. 1673 de 2019. **2)** Que mediante memorando No. SRN 72830 del 10 de diciembre de 2019, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, informa que a la fecha no se ha tramitado el anticipo del citado contrato y solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de modificación del contrato. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal No. 1673 de 2019 ajustada a la orden de inicio de fecha 05 noviembre de 2019, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 30 de noviembre de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1673 de 2019 y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. –** Modificar el contrato No. 1673 de 2019, en el sentido de suprimir la Cláusula Decima, referente al Anticipo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se hace responsable por los efectos financieros que se puedan ocasionar al renunciar al anticipo pactado inicialmente en el contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: – MODIFICAR** el contrato No. 1673 de 2019, en el sentido de eliminar el literal b) de la Cláusula Decima Sexta referente a la constitución de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. –** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento **CLÁUSULA CUARTA:**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 16 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Gerente
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.

Vo Bo: Minuta: Catherine Téllez Mondragón – Abogada D.C.

Vo. Bo: Minuta: Luz Elena Rendón Gómez. Coordinadora D.C.

Sccop II

OBJETO: **MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2020.**

VALOR SOLICITADO: **$ 545.343.000 INCLUIDO IVA.**

CONTRATISTA: **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. NIT 830.132.938-0.**

CONTRATO 001673 DE 2019. ADICIONAL NÚMERO DOS (02) Y PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 001673 del 11 de septiembre de 2019, Modificación Numero Uno (01) del 16 de diciembre de 2019, Adicional Numero Uno (01) del 30 de diciembre de 2019, Adicional Numero Dos (02) del 31 de diciembre de 2019 y Adicional Numero Tres (03) del 31 de enero de 2020, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. CSCHIQTJA000014 del 04 de febrero de 2020, EL CONTRATISTA solicita la adición y prórroga del contrato. **2)** Que con oficio No. C-T-121-010-2020 del 05 de febrero de 2020, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición y prórroga. **3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 05 de febrero de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **4)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 08 del 12 de febrero de 2020. **5)** Que con Memorando SRN 10438 del 25 de febrero de 2020, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras (E), solicita a la Dirección de Contratación dar trámite de la minuta de adición y prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 001673 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 001673 de 2019, desde el 29 de febrero de 2020, hasta el 15 de abril de 2020 y adicionar su valor en la suma

de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($545.343.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($2.135.299.320.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la obra, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($541.446.228.00) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($3.896.772.00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54520 del 20 de febrero de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 28 FEB 2020

POR EL INSTITUTO

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA

JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Representante
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S

Proyectó: Arley Mendoza Bermúdez
Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjguroa JAIME GUTIERREZ ROA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha y Hora Sistema: 2020-03-04-10:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 54520 de fecha 2020-02-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	224620	**Fecha Registro:**	2020-03-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	545.343.000,00	**Valor Total Operaciones:**			**Valor Actual:**	545.343.000,00	**Saldo x Obligar:**		545.343.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830132938	**Razon Social:**	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	077098945	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	35195494	**Nombre:**	CATALINA TELLEZ POSADA	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACION

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	1673/2019	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2020-03-04

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
322 SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS	C-2401-0600-74-0-2401023-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA PRIMARIA MANTENIDA - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA PUERTO BOYACÁ - CHIQUINQUIRÁ - VILLA DE LEYVA - TUNJA - RAMIRIQUI - MIRAFLORES - MONTERREY. BOYACÁ, CASANARE	Propios	20	CSF		545.343.000,00			
					Total:	545.343.000,00		545.343.000,00	545.343.000,00

Objeto:	CON 1673/2019 ADICIONAL 2 PRORROGA 3 MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRA TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008 DEPARTAMENTO DE BOYACA PLAZO 15 ABRIL DEL 2020

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2020-04-15	285.500.000,00	285.500.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2020-05-13	259.843.000,00	259.843.000,00	NINGUNO

CC. 1054.372.270

SEGUREXPO
BANCOLDEX-CESCE
El valor del crédito

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511
Somos Gran Contribuyente. Resolución 12635 del 14-Dic-2018
Agente Retenedor de IVA. Agente Retenedor de ICA
No efectuar retenciones por ningún concepto

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
15/05/2020	BOGOTA	10	115676	4100016608	Aumento y prórroga	7	1/2

TOMADOR	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS			**NIT**	8301329380
DIRECCIÓN	CALLE 36 18 23 OFICINA 201, -	**TELÉFONO**	+57 12455287	**CIUDAD**	
GARANTIZADO	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS			**NIT**	8301329380
DIRECCIÓN	CALLE 36 18 23 OFICINA 201, -	**TELÉFONO**	+57 12455287	**CIUDAD**	
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS			**NIT**	8002158072
DIRECCIÓN	CARRERA 59 Nº 26-60 Esc BOGOTA DC (0) BOGOTA -	**TELÉFONO**	+57 17056000	**CIUDAD**	BOGOTA

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y SEGÚN LAS OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD SE MODIFICA LA VIGENCIA Y EL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA.
.
LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEJA CONSTANCIA QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN NUMERO UNO (1) DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 AL CONTRATO PRINCIPAL 1673 DE 2019

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN CONTRATO 001673 DE 2019. ADICIONAL NUMERO DOS (2) Y PRORROGA NUMERO TRES (3) DE 2020, SE MODIFICA LA VIGENCIA Y EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN CONTRATO NUMERO 1673-03-19 DE 2020, ADICIONAL NUMERO TRES (3) FIRMADO EL 31/01/2020 AL CONTRATO NRO 1673 DE 2019 DONDE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 29/02/2020 SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN CONTRATO NUMERO 1673-02-19 DE 2019, ADICIONAL NUMERO DOS (2) FIRMADO EL 31/12/2019 AL CONTRATO NRO 1673 DE 2019 DONDE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31/01/2020 SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ADICIONAL UNO (1) DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 AL CONTRATO PRINCIPAL 1673 DE 2019 DONDE SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $ 187.000.000 PARA UN TOTAL DE $ 1.589.956.320; SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEJA CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO A PARTIR DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN MEMORANDO DC 55823 SE ACLARA LO SIGUIENTE:
.
BENEFICIARIO DE LA POLIZA: INSTITUTO NACION DEL VIAS - INVIAS NIT 800215807-2
.

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 001673 DE 2019, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRA TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA.
.
NOTA: LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO, Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO EXTENDERÁN SU VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN.
.
NOTA:LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS
.
NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O SU REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ETC TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.
.
LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	213,529,932.00	11/09/2019	15/10/2020
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	416,953,797.00	11/09/2019	15/10/2020
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	427,059,864.00	11/09/2019	15/04/2023
Estabilidad y calidad de la obra	634,119,839.06	15/04/2020	15/04/2025
Calidad del bien o servicio	6,069,000.00	15/04/2020	15/04/2025

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - CU-07-2015, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.



Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.seguroexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas

SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE
El valor del crédito

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511
Somos Gran Contribuyente. Resolución 12635 del 14-Dic-2018
Agente Retenedor de IVA. Agente Retenedor de ICA
No efectuar retenciones por ningún concepto

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
15/05/2020	BOGOTA	10	115676	4100016608	Aumento y prórroga	7	2/2

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	11	9	2019	Hasta las 24:00 Horas	15	4	2025
1,697,727,682.12	4,749.94	1,697,732,432.06								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 768,724.39	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 147,957.63	Total a pagar: $ 926,682.02

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	2978	100.00			

Usuario Cargue	**MCO9000426661**	Usuario de Autorización	**MCO9000426661**	Usuario de Expedición	**MCO9000426661**

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

(415)7709998292888(8020)00115676000034410016608(3902)00000092668202

Referencia de Pago :
00115676000034410016608

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - CU-07-2015, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

JUAN MANUEL MERCHÁN HERNÁNDEZ

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.seguroexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas

SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE
El valor del crédito

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511
Somos Gran Contribuyente. Resolución 12635 del 14-Dic-2018
Agente Retenedor de IVA. Agente Retenedor de ICA
No efectuar retenciones por ningún concepto

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
15/05/2020	BOGOTA	10	115676	4100016608	Aumento y prórroga	7	1/2

TOMADOR	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS			NIT	8301329380
DIRECCIÓN	CALLE 36 18 23 OFICINA 201, -	TELÉFONO	+57 12455287	CIUDAD	
GARANTIZADO	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS			NIT	8301329380
DIRECCIÓN	CALLE 36 18 23 OFICINA 201, -	TELÉFONO	+57 12455287	CIUDAD	
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS			NIT	8002158072
DIRECCIÓN	CARRERA 59 Nº 26-60 Esc BOGOTA DC (0) BOGOTA -	TELÉFONO	+57 17056000	CIUDAD	BOGOTA

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y SEGÚN LAS OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD SE MODIFICA LA VIGENCIA Y EL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA.
.
LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEJA CONSTANCIA QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN NUMERO UNO (1) DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 AL CONTRATO PRINCIPAL 1673 DE 2019

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN CONTRATO 001673 DE 2019. ADICIONAL NUMERO DOS (2) Y PRORROGA NUMERO TRES (3) DE 2020, SE MODIFICA LA VIGENCIA Y EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN CONTRATO NUMERO 1673-03-19 DE 2020, ADICIONAL NUMERO TRES (3) FIRMADO EL 31/01/2020 AL CONTRATO NRO 1673 DE 2019 DONDE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 29/02/2020 SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN CONTRATO NUMERO 1673-02-19 DE 2019, ADICIONAL NUMERO DOS (2) FIRMADO EL 31/12/2019 AL CONTRATO NRO 1673 DE 2019 DONDE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31/01/2020 SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ADICIONAL UNO (1) DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 AL CONTRATO PRINCIPAL 1673 DE 2019 DONDE SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $ 187.000.000 PARA UN TOTAL DE $ 1.589.956.320; SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEJA CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO A PARTIR DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN MEMORANDO DC 55823 SE ACLARA LO SIGUIENTE:
.
BENEFICIARIO DE LA POLIZA: INSTITUTO NACION DEL VIAS - INVIAS NIT 800215807-2
.

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 001673 DE 2019, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRA TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA.
.
NOTA: LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO, Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO EXTENDERÁN SU VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN.
.
NOTA:LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS
.
NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O SU REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ETC TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.
.
LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	213,529,932.00	11/09/2019	15/10/2020
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	416,953,797.00	11/09/2019	15/10/2020
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	427,059,864.00	11/09/2019	15/04/2023
Estabilidad y calidad de la obra	634,119,839.06	15/04/2020	15/04/2025
Calidad del bien o servicio	6,069,000.00	15/04/2020	15/04/2025

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - CU-07-2015, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

JUAN MANUEL MERCHÁN HERNÁNDEZ

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.seguroexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas

SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE
El valor del crédito

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511
Somos Gran Contribuyente. Resolución 12635 del 14-Dic-2018
Agente Retenedor de IVA. Agente Retenedor de ICA
No efectuar retenciones por ningún concepto

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
15/05/2020	BOGOTA	10	115676	4100016608	Aumento y prórroga	7	2/2

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	11	9	2019	Hasta las 24:00 Horas	15	4	2025	
1,697,727,682.12	4,749.94	1,697,732,432.06									

TRM 1.00	Prima Neta:$ 768,724.39	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 147,957.63	Total a pagar: $ 926,682.02

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	2978	100.00			

Usuario Cargue	MCO9000426661	Usuario de Autorización	MCO9000426661	Usuario de Expedición	MCO9000426661

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

(415)7709998292888(8020)00115676000034410001660 8(3902)00000092668202

Referencia de Pago :
00115676000034410001660 8

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - CU-07-2015, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

JUAN MANUEL MERCHÁN HERNÁNDEZ

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.seguroexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas

SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE
El valor del crédito

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511
Somos Gran Contribuyente. Resolución 12635 del 14-Dic-2018
Agente Retenedor de IVA. Agente Retenedor de ICA
No efectuar retenciones por ningún concepto

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
15/05/2020	BOGOTA	10	115676	4100016608	Aumento y prórroga	7	1/1

TOMADOR	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS			NIT	8301329380
DIRECCIÓN	CALLE 36 18 23 OFICINA 201, -	TELÉFONO	+57 12455287	CIUDAD	
GARANTIZADO	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS			NIT	8301329380
DIRECCIÓN	CALLE 36 18 23 OFICINA 201, -	TELÉFONO	+57 12455287	CIUDAD	
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS			NIT	8002158072
DIRECCIÓN	CARRERA 59 Nº 26-60 Esc BOGOTA DC (0) BOGOTA -	TELÉFONO	+57 17056000	CIUDAD	BOGOTA

COPIA PARA PAGO
EN BANCOS
NO NEGOCIABLE

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	11	9	2019	Hasta las 24:00 Horas	15	4	2025
1,697,727,682.12	4,749.94	1,697,732,432.06								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 768,724.39	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 147,957.63	Total a pagar: $ 926,682.02

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	2978	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

(415)7709998292888(8020)00115676000034410016608(3902)00000092668202

Referencia de Pago :
00115676000034410016608

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE	VALOR
EFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL		

Convenio de pago
BANCO BBVA . CUENTA CTE. No. 493-000640
BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938
BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519.

EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.

ISO 9001
icontec
308036
Construcción de obras de infraestructura vial.

Bogotá D.C. marzo 18 de 2020

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Subdirección Red Nacional de Carreteras
Ing. Josefina Pinilla Amador
Gestor de Proyectos.
Ciudad.

Referencia: **Contrato No. 1673 de 2019. MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRA – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Respetada Ingeniera,

Adjunto a la presente me permito remitir para revisión y aprobación los siguientes documentos del contrato de la referencia:

1. Anexos de Modificación No.6 al Seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 115676, expedido por SEGUREXPO, ajustado de acuerdo al Adicional No. 2 y Prorroga No.3

2. Anexo de Modificación No.6 al Seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 6520, expedido por SEGUREXPO, ajustado de acuerdo al Adicional No. 2 y Prorroga No.3

3. Certificados de Paz y Salvo para cada una de las primas de los anexos mencionados anteriormente.

Atentamente,

JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Representante Legal
EQUIPOS Y TRITRUADOS S.A.S.

Calle 36 No. 17 A - 39 Piso 1
Tel.: 2455287 - Fax: 2880275
Bogotá, D.C. - Colombia
equiposytrituradossa@hotmail.com
NIT. 830.132.938-0

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
RADICACION 23643
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS
ANEXOS: Folios-6,
19/03/2020 02:36:34 pm

SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE
El valor del crédito

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511
Somos Gran Contribuyente.Resolución 12635 del 4-Dic-2018
Agente Retenedor de IVA.Agente Retenedor de ICA
No efectuar retenciones por ningún concepto

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12,
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
13/03/2020	BOGOTA	24	6520	4100014258	Prórroga vigencia	6	1 / 2

TOMADOR	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS			**NIT**	8301329380
DIRECCIÓN	CALLE 36 18 23 OFICINA 201,	**TELÉFONO**	+57 12455287	**CIUDAD**	
ASEGURADO	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS			**NIT**	8301329380
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y/O TERCEROS AFECTADOS			**NIT**	8002158072

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN CONTRATO 001673 DE 2019. ADICIONAL NUMERO DOS (2) Y PRORROGA NUMERO TRES (3) DE 2020, SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN CONTRATO NUMERO 1673-03-19 DE 2020, ADICIONAL NUMERO TRES (3) FIRMADO EL 31/01/2020 AL CONTRATO NRO 1673 DE 2019 DONDE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 29/02/2020; SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN CONTRATO NUMERO 1673-02-19 DE 2019, ADICIONAL NUMERO DOS (2) FIRMADO EL 31/12/2019 AL CONTRATO NRO 1673 DE 2019 DONDE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31/01/2020 SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONOCIMIENTO DEL ADICIONAL UNO (1) DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 AL CONTRATO PRINCIPAL 1673 DE 2019 DONDE SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $ 187.000.000 PARA UN TOTAL DE $ 1.589.956.320.

SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO TENIENDO EN CUENTA EL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE DEL 2020

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEJA CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO A PARTIR DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN MEMORANDO DC55823 SE ACLARA LO SIGUIENTE:

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR:
*DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE POR EL 50% DEL VALOR ASEGURADO EN EL BÁSICO CON UN DEDUCIBLE DE 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO $ 1.656.232
*COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES POR EL 50% DEL VALOR ASEGURADO EN EL BÁSICO CON UN DEDUCIBLE DE 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO $ 1.656.232

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE GENERA POR RECLAMACIONES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 001673 DE 2019 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRA TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA		DEDUCIBLE	
		DESDE	HASTA	%	MINIMO ($-Pesos Colombianos)
Básico - Predios, labores y operaciones (PLO)	263,340,900.00	11/09/2019	15/04/2020	10.00	1,656,232.00
Vehículos propios y no propios	131,670,450.00	11/09/2019	15/04/2020	10.00	1,656,232.00
Patronal	131,670,450.00	11/09/2019	15/04/2020	10.00	1,656,232.00
Contratistas y subcontratistas	131,670,450.00	11/09/2019	15/04/2020	10.00	1,656,232.00

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	11	09	2019	Hasta las 24:00 Horas	15	04	2020
263,340,900.00	0.00	263,340,900.00								

TRM 1.00	Prima Neta: $ 82,970.42	Gastos Expedición: $ 5,000.00	IVA (19%):$ 16,714.38	Total a pagar: $ 104,684.80

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	2978	100.00			

Usuario Cargue	MCO9000426661	Usuario de Autorización	MCO9000426661	Usuario de Expedición	MCO9000426661

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - 2 - 2009, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

JUAN MANUEL MERCHAN HERNANDEZ

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.

SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE
El valor del crédito

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511
Somos Gran Contribuyente.Resolución 12635 del 4-Dic-2018
Agente Retenedor de IVA.Agente Retenedor de ICA
No efectuar retenciones por ningún concepto

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12,
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
13/03/2020	BOGOTA	24	6520	4100014258	Prórroga vigencia	6	2 / 2

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

(415)7709998292888(8020)000065200000054100014258(3902)00000010468480

Referencia de pago:
000065200000054100014258

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - 2 - 2009, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.

SEGUREXPO
BANCOLDEX-CESCE
El valor del crédito

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO Nº 6520 CERTIFICADO 4100014258 emitida por la Compañía **SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO** no expirara por falta de pago.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 18 días del mes de marzo de 2020

JUAN MANUEL MERCHAN HERNANDEZ

Firma autorizada
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

SEGUREXPO
BANCOLDEX-CESCE
El valor del crédito

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511
Somos Gran Contribuyente, Resolución 12635 del 14-Dic-2018
Agente Retenedor de IVA. Agente Retenedor de ICA
No efectuar retenciones por ningún concepto

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
13/03/2020	BOGOTA	10	115676	4100014266	Aumento y prórroga	6	1/2

TOMADOR	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS			**NIT**	8301329380
DIRECCIÓN	CALLE 36 18 23 OFICINA 201, -	**TELÉFONO**	+57 12455287	**CIUDAD**	
GARANTIZADO	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS			**NIT**	8301329380
DIRECCIÓN	CALLE 36 18 23 OFICINA 201, -	**TELÉFONO**	+57 12455287	**CIUDAD**	
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS			**NIT**	8002158072
DIRECCIÓN	CARRERA 59 Nº 26-60 Esc BOGOTA DC (0) BOGOTA -	**TELÉFONO**	+57 17056000	**CIUDAD**	BOGOTA

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN CONTRATO 001673 DE 2019. ADICIONAL NUMERO DOS (2) Y PRORROGA NUMERO TRES (3) DE 2020, SE MODIFICA LA VIGENCIA Y EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN CONTRATO NUMERO 1673-03-19 DE 2020, ADICIONAL NUMERO TRES (3) FIRMADO EL 31/01/2020 AL CONTRATO NRO 1673 DE 2019 DONDE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 29/02/2020 SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN CONTRATO NUMERO 1673-02-19 DE 2019, ADICIONAL NUMERO DOS (2) FIRMADO EL 31/12/2019 AL CONTRATO NRO 1673 DE 2019 DONDE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31/01/2020 SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ADICIONAL UNO (1) DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 AL CONTRATO PRINCIPAL 1673 DE 2019 DONDE SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $ 187.000.000 PARA UN TOTAL DE $ 1.589.956.320; SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEJA CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO A PARTIR DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN MEMORANDO DC 55823 SE ACLARA LO SIGUIENTE:

.

BENEFICIARIO DE LA POLIZA: INSTITUTO NACION DEL VIAS - INVIAS NIT 800215807-2

.

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 001673 DE 2019, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRA TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA.

.

NOTA: LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO, Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO EXTENDERÁN SU VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN.

.

NOTA:LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

.

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O SU REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ETC TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

.

LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (S-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento de contrato	213,529,932.00	11/09/2019	15/10/2020
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	416,953,797.00	11/09/2019	15/10/2020
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	427,059,864.00	11/09/2019	15/04/2020
Estabilidad y calidad de la obra	634,119,839.06	15/04/2020	15/04/2025
Calidad del bien o servicio	6,064,250.06	15/04/2020	15/04/2025

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	11	9	2019	Hasta las 24:00 Horas	15	4	2025
1,370,526,726.00	327,200,956.12	1,697,727,682.12								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 106,438.41	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 22,123.30	Total a pagar: $ 138,561.71

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - CU-07-2015, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

JUAN MANUEL MERCHAN HERNANDEZ

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.seguroexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas

SEGUREXPO
BANCOLDEX-CESCE
El valor del crédito

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511
Somos Gran Contribuyente, Resolución 12635 del 14-Dic-2018
Agente Retenedor de IVA. Agente Retenedor de ICA
No efectuar retenciones por ningún concepto

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
13/03/2020	BOGOTA	10	115676	4100014266	Aumento y prórroga	6	2/2

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÃ'IA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	2978	100			

Usuario Cargue	MCO9000426661	Usuario de Autorización	MCO9000426661	Usuario de Expedición	MCO9000426661

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

(415)7709998292888(8020)00115676000033410001 4266(3902)00000013856171

Referencia de Pago :
00115676000033410001 4266

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - CU-07-2015, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

JUAN MANUEL MERCHAN HERNANDEZ

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.seguroexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas

SEGUREXPO
BANCOLDEX-CESCE
El valor del crédito

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 115676 CERTIFICADO 4100014266 emitida por la Compañía **SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO** no expirara por falta de pago.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 18 días del mes de marzo de 2020

JUAN MANUEL MERCHAN HERNANDEZ

Firma autorizada
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

SEGUREXPO
BANCOLDEX-CESCE
El valor del crédito

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511
Somos Gran Contribuyente. Resolución 12635 del 14-Dic-2018
Agente Retenedor de IVA. Agente Retenedor de ICA
No efectuar retenciones por ningún concepto

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12. Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

Bancolombia
Registro de Operación: 83957131
EQUIPOS CONVENIOS MASIVOS
6 - GALERIAS
BOGOTA D.C.
Fecha: 17/03/2020 Hora: 12:30:07
Valor total: $ 138,562.00
Costo transacción $ 0.00
Id Transacción: 8301329380
Referencia 1: 0000000000000033410001A766

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
13/03/2020	BOGOTA	10	115676	4100014266	Aumento y prórroga	6	1/1

TOMADOR	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS	TELÉFONO	+57 12455287	NIT	8301329380
DIRECCIÓN	CALLE 36 18 23 OFICINA 201. -			CIUDAD	
GARANTIZADO	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS			NIT	8301329380
DIRECCIÓN	CALLE 36 18 23 OFICINA 201. -	TELÉFONO	+57 12455287	CIUDAD	
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS			NIT	8002158072
DIRECCIÓN	CARRERA 59 Nº 26-60 Esc BOGOTA DC (0) BOGOTA -	TELÉFONO	+57 17056000	CIUDAD	BOGOTA

COPIA PARA PAGO
EN BANCOS
NO NEGOCIABLE



VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	11	9	2019	Hasta las 24:00 Horas	15	4	2025
1,370,526,726.00	327,200,956.12	1,697,727,682.12								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 106,438.41	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 22,123.30	Total a pagar: $ 138,561.71

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÃ'IA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	2978	100			

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA PAGO EN EFECTIVO EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBE [illegible] CERTIFI[illegible]

SEGUREXPO
BANCOLDEX-CESCE
El valor del crédito

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Responsable IVA régimen común. No efectuar retención en la fuente por ningún concepto

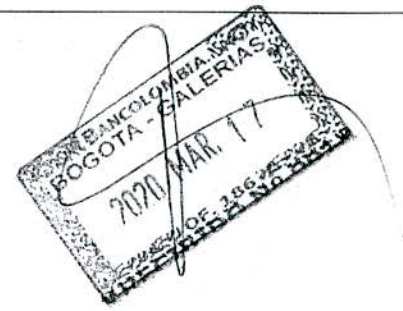
NIT. 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12,
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

Bancolombia
NIT: 890 903 938
Negocio de Operación: 220624
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 186 - GALERIAS
Usuario: BOGOTA D.C.
Fecha: 17/03/2020 Hora: 12:32:15
Secuencia: 790 Código usuario: 001
Código Convenio: 75913 - SEGUREXPO SEGUROS
Valor total: $ 104,685.00
Costo transacción: $ 0.00
Id Depositante/Pagador: 830
Referencia 1: 0000
0000054100014258

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
13/03/2020	BOGOTA	24	6520	4100014258	Prórroga vigencia	6	1 / 1

TOMADOR	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS			**NIT**	8301329380
DIRECCIÓN	CALLE 36 18 23 OFICINA 201,	**TELÉFONO**	+57 12455287	**CIUDAD**	
ASEGURADO	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS			**NIT**	8301329380
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y/O TERCEROS AFECTADOS			**NIT**	8002158072

COPIA PARA PAGO
EN BANCOS
NO NEGOCIABLE



VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	11	09	2019	Hasta las 24:00 Horas	15	04	2020
263,340,900.00	0.00	263,340,900.00								

TRM 1.00	Prima Neta: $ 82,970.42	Gastos Expedición: $ 5,000.00	IVA (19%):$ 16,714.38	Total a pagar: $ 104,684.80

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑÍA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	2978	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

RV: ATENDER OBSERVACIONES POLIZAS CTO 1673-2019

Josefina Pinilla Amador <jpinilla@invias.gov.co>

Jue 28/05/2020 11:33 PM

Para: Henry Andres Leal Rojas <hleal@invias.gov.co>
CC: Rocio Amanda Godoy Galvis <rgodoy@invias.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

POL_115676_7.pdf; RECIBOS DE PAGO PRIMAS ADICIONAL 2 - PRORROGA 3 - 1673.pdf; POLIZA CUMPLIMIENTO Y RCE ADICIONAL 2 - PRORROGA 3 - 1673.pdf; AJUSTE POLIZA CUMPLIMIENTO ADICIONAL 2 - PRORROGA 3 - 1673.pdf;

Dr, Henry buenas noches
Reenvío el correo de la aseguradora
Gracias
Cualquier inquietud lista a atender

Cordialmente

ING. JOSEFINA PINILLA AMADOR
Ing. Civil - UIS
Subdireccion Red Nacional de Carreteras – Zona Centro.
Gestor Técnico de Proyecto
Tel. 3770600 Ext 1133.
Calle 25 G # 73B – 90 Piso 8 edificio CENTRAL POINT
www.invias.gov.co

Logos Firma Correo 2018-01

De: Juan Carlos Espitia Parra <ingjuanespitia@gmail.com>
Enviado: martes, 19 de mayo de 2020 3:14 p. m.
Para: Josefina Pinilla Amador <jpinilla@invias.gov.co>
Asunto: Fwd: ATENDER OBSERVACIONES POLIZAS CTO 1673-2019

Ing. buen dia
Adjunto los siguientes documentos de acuerdo con las observaciones presentadas:

1. Póliza Corregida enviada por aseguradora.
2. Póliza Firmada
3. Radicado de las pólizas físico en instituto de fecha 19 de marzo de 2020, donde se puede ver que fueron radicados las constancias de pago de las primas.
4. Copia de los recibo de pago de las primas.

Gracias,
Juan Espitia.

---------- Forwarded message ---------
De: **CARLOS ANDRES CASTELLANOS** <ccastellanos@monroygarcia.com>
Date: mar., 19 may. 2020 a las 9:56
Subject: Re: ATENDER OBSERVACIONES POLIZAS CTO 1673-2019
To: Juan Carlos Espitia Parra <ingjuanespitia@gmail.com>

Juan Carlos como va

Le envío la modificación de la poliza solicitada,

Recuerdeme el correo del invias donde debemos enviar el PDF de las polizas

Solicitudes de expedición y modificaciones de cumplimiento serán atendidas únicamente en el correo cumplimiento@monroygarcia.com

Cordialmente,

CARLOS ANDRES CASTELLANOS S.
GERENTE TÉCNICO
Cra. 45 A No 127-57 Bogota.
Tel. 2592439 Movil. 317 894 1930
ccastellanos@monroygarcia.com
www.mgcaseguros.com

El jue., 14 may. 2020 a las 11:07, Juan Carlos Espitia Parra (<ingjuanespitia@gmail.com>) escribió:

Carlos buen dia,
me colabora por favor con estos ajustes de la poliza del contrato 1673 de 2019, los ultimos anexos fueron Cumplimiento Anexo 6 - 115676, RCE Anexo 6 - 6520. y adjunto modificatorio del que desea la entidad se incorpore el conocimeinto por parte de la aseguradora
Gracias
Juan Espitia.

---------- Forwarded message ---------
De: **Josefina Pinilla Amador** <jpinilla@invias.gov.co>
Subject: ATENDER OBSERVACIONES POLIZAS CTO 1673-2019

Buenos días ingenieros

amablemente solicito atender las observaciones de la pólizas presentads por el contratista la cuale ampara la adicción 2 y prorroga 3 del contrato 1673-2019, para tal efecto envío parte de la respuesta dada por la Dirección de Contratación:

Sin el trámite solicitado se devuelven los antecedentes del ***CONTRATO 1673 DE 2019*** *remitidos para revisión y aprobación de la Garantías Contractuales, de acuerdo con lo previsto en el numeral 25.1.1 del Manual de Contratación, donde se señala que para la revisión y aprobación de las garantías y seguros, la solicitud deberá venir con los siguientes documentos:*

1. *Póliza de cumplimiento.*

R/:

- ***La Aseguradora no conoce la modificación 1 del 16 de diciembre de 2019.***
- ***Corregir la vigencia del amparo de PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.***
- ***Corregir el valor asegurado del amparo de CALIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS***

2. *Recibo y/o comprobante de pago de las pólizas de Responsabilidad Civil.*

R/: No se encuentra dentro de la información remitida.

3. *La póliza y sus anexos deberá estar publicada en el SECOP II.*

R/: No se encuentran publicados los anexos.

4. *Correo electrónico de la Aseguradora o Intermediario de Seguros cuando sean emitidos los anexos en .pdf.*

R/: No se encuentra dentro de la información remitida.

Por favor en el menor tiempo posible

Cordialmente

ING. JOSEFINA PINILLA AMADOR
Ing. Civil - UIS
Subdireccion Red Nacional de Carreteras – Zona Centro.
Gestor Técnico de Proyecto
Tel. 3770600 Ext 1133.
Calle 25 G # 73B – 90 Piso 8 edificio CENTRAL POINT
www.invias.gov.co


Logos Firma Correo 2018-01

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Este correo electronico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft, para el Instituto Nacional de Vias

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co